01/06/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACION SANITARIA

Se ejerce en el proceso una pretensión de responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria en reclamación de la indemnización correspondiente a los perjuicios económicos y daños morales sufridos por los recurrentes como consecuencia del nacimiento de una hija con síndrome de Down.

La presente Sentencia del TSJ de Cataluña estima el recurso contencioso administrativo interpuesto en base a tres tipos de argumentaciones:

1º **Considerando solo la edad de la gestante (35 años), está indicada la realización de prueba diagnóstica invasiva,** si bien, tal y como matiza el perito, es por simple recomendación; en este sentido, se reconoce objetivamente como **grupo de riesgo los 38 años**. **Como quiera que la paciente por su edad se acerca a tal grupo de riesgo, tenia que haberse verificado la prueba diagnostica-invasiva**, lo que siguiendo una buena praxis, hubiera determinado la necesidad de practicar la segunda ecografía en el tiempo comprendido entre la 15 y la 20 semana, a fin de poder detect

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF